



ACUERDO No. IEM-CA-18/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y EL ANEXO TÉCNICO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IEM-CA-IR-01/2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS PROVEEDORES QUE SE ENCARGARÁN DE LA ELABORACIÓN DE LA PRENDA E INSUMOS DE TRABAJO PARA LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité de Adquisiciones:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Supervisores/as Electorales Locales.
CAEL:	Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales.
PEEPJM 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.
OPL:	Organismo Público Local

ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local. El 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, estableciendo en el



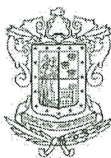
ACUERDO No. IEM-CA-18/2025

artículo 69 que la elección de juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, se realizaría de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda y señalando en la fracción IV de dicho numeral que el órgano electoral, efectuará los cómputos de la elección; publicará los resultados; entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos; declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado para que se resuelvan las impugnaciones correspondientes.

SEGUNDO. Presupuesto Ordinario 2025. El 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo IEM-CG-301/2024, relativo al proyecto de presupuesto del IEM para el ejercicio 2025 dos mil veinticinco por la cantidad de \$472,179,656.03 (cuatrocientos setenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.), el cual fue aprobado por el Congreso del Estado el quince de diciembre siguiente realizando un aumento al presupuesto remitido por el IEM de \$3,412,771.97 (tres millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.), otorgando así un presupuesto de \$475,592,428.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) derivado de ello, el 29 veintinueve de enero del año en curso se aprobó el acuerdo IEM-CG-09/2025, en el cual el Consejo General realizó el ajuste correspondiente en el Capítulo 3000.

TERCERO. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025. Atendiendo a lo previsto en el transitorio segundo del Decreto referido anteriormente, en sesión especial del 20 de noviembre de 2024, el Consejo General realizó la declaratoria de inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. El 31 de diciembre de 2024 el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG2501/2024, aprobó la ECAE para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos, entre los que se encuentra el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE y sus respectivos anexos, estableciendo con ello la ruta operacional que deben transitar tanto los órganos del INE como los OPL para la organización de la elección del Poder Judicial.



ACUERDO No. IEM-CA-18/2025

Así en el anexo 21 del referido Manual, relativo al lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/asistentes electorales locales se estableció que el OPL será el encargado de producir las prendas de las y los SEL y CAEL, y de acuerdo con las consideraciones y características definidas por cada OPL.

QUINTO. Aprobación del Calendario del PEEPJM 2024-2025. El 24 de enero de 2025¹, el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025 aprobó el calendario para el PEEPJM 2024-2025.

SEXTO. Aprobación del Plan Integral y Calendario de Coordinación. El 10 de febrero, el Consejo General del INE aprobó a través del Acuerdo INE/CG61/2025 el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos Cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

SÉPTIMO. Aprobación del Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de los SEL y CAEL para el PEEPJM 2024-2025. El 27 de febrero, el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-36/2025 aprobó a propuesta de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana el Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de los SEL y CAEL para el PEEPJM 2024-2025. Programa en el cual se estableció que se entregarían a las personas que fungieran como SEL y CAEL: chaleco, gorra, mochila, porta gafete y porta documentos.

OCTAVO. Presupuesto para el PEEPJM 2024-2025. El 17 diecisiete de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-16/2025 relativo al presupuesto del IEM para el PEEPJM 2024-2025 por la cantidad de \$293,911,511.42 (doscientos noventa y tres millones novecientos once mil quinientos once pesos 42/100 M.N.).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Local en relación con los numerales 29, 358 y 367 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de

¹ En lo subsecuente las fechas que se citen corresponden al 2025, salvo señalamiento expreso.



ACUERDO No. IEM-CA-18/2025

personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del IEM, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IEM, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el IEM y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Licitación Pública, así como, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la ley de adquisiciones.

Del mismo modo, el numeral 9 fracción XIV del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité de Adquisiciones, siendo una de ellas la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.



ACUERDO No. IEM-CA-18/2025

Por otro lado, el Reglamento de Adquisiciones, en el artículo 23, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; estableciéndose en los artículos del 63 al 65, lo relativo a la invitación restringida, los que en concordancia con los numerales 44, 45 y 46 del Reglamento de Adquisiciones contienen el procedimiento y las disposiciones que se deben observar en la emisión de las Bases que regirán el procedimiento de invitación restringida, así como los requisitos a que se deben sujetar los mismos.

De esta manera se dispone que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto determine anualmente el Comité de Adquisiciones.

En el caso, los montos máximos que para la Invitación Restringida aprobó el Comité de Adquisiciones en el acuerdo IEM-CA-09/2025 es entre los \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$1'249,999.99 (un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables, por partida presupuestal anual.

Así derivado de las cotizaciones que se realizaron previamente para conocer los costos de la prenda e insumos de trabajo para los SEL y CAEL, se advirtió que, el procedimiento para su adquisición correspondía al de Invitación Restringida, al encontrarse dentro de los montos aprobados para dicho procedimiento.

Por lo que, atendiendo a lo anterior y a las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025, el monto de la adquisición de dicha prenda e insumos de trabajo se ubica dentro del supuesto cuantitativo correspondiente al de Invitación Restringida.

CUARTO. Adjudicación Directa de considerarse desierta la Invitación Restringida o alguna de sus partidas. Por otro lado, es necesario, establecer que si bien el Reglamento de Adquisiciones en su artículo 57 establece que cuando una convocatoria se declare desierta o nula se procederá a realizar una segunda, en este caso, tomando en consideración que los tiempos para la adquisición de dichos productos son muy cortos, y una segunda convocatoria conllevaría a un retraso que pudiera poner en riesgo la misma, por lo que en el supuesto de que por alguna o algunas de las partidas de la presente Invitación Restringida, se declarara



ACUERDO No. IEM-CA-18/2025

desierta, lo procedente será que la o las partidas se adquieran a través del procedimiento de adjudicación directa. Ello conforme lo dispone el numeral 42, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

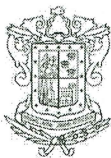
QUINTO. Atribuciones de los SEL Y CAEL. De conformidad con el artículo 5, incisos b) y e) del Reglamento de Elecciones, las y los SEL y CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local, tales como supervisión y apoyo al SE y CAE, respectivamente, debiendo adecuar sus funciones a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE).

De acuerdo con el artículo 114 del mismo ordenamiento refiere que el manual de contratación de SE y CAE establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los SE y los CAE.

Así, el 31 de diciembre de 2024 el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG2501/2024, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos, entre los que se encuentra el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE y sus respectivos anexos, tales como el lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL.

En tal lineamiento se estableció que el SEL, es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los presidentes de mesas directivas de casillas seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral Extraordinaria, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales.

Quienes desempeñarán actividades específicas de coadyuvancias, auxilio y apoyo a los SEL y CAEL en la ubicación de casillas seccionales, preparación, integración



ACUERDO No. IEM-CA-18/2025

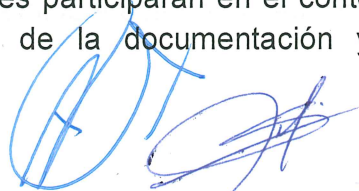
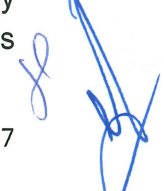
y distribución de la documentación y materiales electorales a las y los funcionarios/as de mesa directiva de casilla seccional, en el seguimiento a los paquetes, en los mecanismos de recolección y en los cómputos de las elecciones.

Por su parte la o el CAEL es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla Seccional, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral Extraordinaria, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales.

Las y los CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025 participarán en los proyectos de asistencia electoral tales como ubicación de casillas seccionales, preparación, integración y distribución de la documentación y materiales electorales a las y los funcionarios/as de mesa directiva de casilla seccional, en el seguimiento a los paquetes, en los mecanismos de recolección y en los cómputos de las elecciones.

Teniendo como base las disposiciones de la ECAE para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y retomando las innovaciones que se incorporan en dicha estrategia como es la recontractación de SEL y CAEL, con la finalidad de brindar certeza a la ciudadanía y facilitar al órgano central y a los órganos desconcentrados la implementación del procedimiento en cuestión, el Consejo General del IEM emitió el Acuerdo IEM-CG-36/2025, por el cual aprobó el Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SEL y las y los CAEL para el PEEPJM 2024-2025 en el se establecen los perfiles y competencias que deberán cumplir las personas aspirantes y designadas como SEL y CAEL, así como las funciones que realizarán dichas figuras.

Así en dicho programa se establecieron de la misma manera que en el lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL los proyectos y líneas de acción que ejecutarían en el proceso electoral que nos ocupa, señalándose que en la ubicación de las casillas seccionales, coadyuvarían en el equipamiento y acondicionamiento de las casillas seccionales; publicación de listados de ubicación e integración de las casillas seccionales y difusión de los lugares donde se instalarán las casillas. En la preparación, integración y distribución de la documentación y materiales electorales participarán en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales

  7 



ACUERDO No. IEM-CA-18/2025

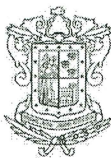
electorales, así como en la distribución de la documentación y materiales electorales. Dar seguimiento a los paquetes con la documentación y material electoral, apoyaran en recoger los paquetes de la documentación y material electoral en la bodega electoral y entregarlos a los funcionarios de la mesa directiva de casillas seccional; participar en los mecanismos de recolección y recepción de los paquetes electorales y finalmente en el cómputo de las elecciones, apoyaran en el cómputo de la votación y traslado de los paquetes electorales al Pleno del Consejo Distrital y de éste a la Bodega Electoral y auxiliaran en la captura los resultados del escrutinio y cómputo y en el levantamiento de las actas y demás documentación en la que se haga constar los resultados del computo de los votos de las casillas seccionales.

Por lo que para la realización de tales actividades resulta necesario el dotar de insumos tales como chaleco, mochila, gorra de identificación y tabla porta documentos, a fin de que las actividades que ya fueron descritas se realicen de una manera adecuada, previendo su identificación como funcionario o funcionaria coadyuvante del Proceso Electoral Extraordinario, pero a la vez haciendo llevadero su trabajo de campo con los insumos necesarios como un chaleco que lo identifique, una gorra para cubrirse de los rayos del sol, una mochila para que guarde los materiales y documentación de apoyo y a una tabla pisa papel que le servirá de apoyo para el llenado de la documentación que corresponda.

SEXTO. Consideraciones respecto a la Invitación Restringida de los uniformes y accesorios. En principio, en el lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de los y las SEL y CAEL 2024-2025, emitido por el INE como anexo 21 del Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE se estableció que el OPL será el encargado de producir las prendas de las y los SEL y CAEL, y de acuerdo con las consideraciones y características definidas por cada OPL.

Así en el Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de los SEL y CAEL para el PEEPJM 2024-2025, se estableció que se entregarían a las personas que fungieran como SEL y CAEL: chaleco, gorra, mochila y porta documentos, a quienes no contaran con ellas.

En ese orden de ideas, aún y cuando exista la posibilidad de que las mismas personas que fungieron como SEL o CAEL en el proceso electoral ordinario 2023-2024, sean las que se desempeñen en el PEEPJM 2023-2024, resulta ser que al tratarse de un nuevo proceso electoral distinto a los que venía desarrollando este



ACUERDO No. IEM-CA-18/2025

IEM, es necesario dotar de uniformes y accesorios a las personas que fungirán como SEL y CAEL en este Proceso Electoral Extraordinario; aunado a que, derivado de la fase de contacto que ya se ha tenido con dichas personas, en su mayoría han manifestado ya no contar con el chaleco e insumos proporcionados para el Proceso Electoral pasado.

Aunado a lo anterior, que las prendas y accesorios son diseñados, producidos, distribuidos y utilizados en cada uno de los procesos electorales, por consiguiente, resulta indispensable la adquisición de los mismos para este proceso electoral extraordinario.

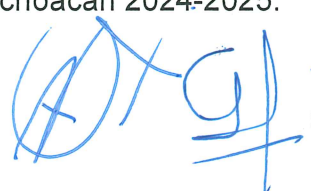
Lo anterior se hace, con la finalidad de que las personas SEL y CAEL sean reconocidos por la ciudadanía al momento de desarrollar las distintas actividades que normativamente tienen encomendadas como prestadoras de servicios del IEM y como un elemento de identificación institucional que les aporte seguridad, certeza y generen confianza a la ciudadanía durante la realización del trabajo en campo.

Por lo anterior y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de este Comité el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y EL ANEXO TÉCNICO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IEM-CA-IR-01/2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS PROVEEDORES QUE SE ENCARGARÁN DE LA ELABORACIÓN DE LA PRENDA Y INSUMOS DE TRABAJO PARA LOS SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES ELECTORALES LOCALES, DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el Acuerdo en términos de lo establecido en los artículos 5 y 7 fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueban las Bases y el Anexo Técnico para el procedimiento de Invitación Restringida número **IEM-CA-RI-01/2025**, relativa a la contratación de los proveedores que se encargarán de la elaboración de la prenda e insumos para los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Electorales Locales, del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.


9



ACUERDO No. IEM-CA-18/2025

TERCERO. En caso de que alguna o algunas de las partidas objeto de la Invitación Restringida **IEM-CA-RI-01/2025**, se declare desierta, se aprueba que la adquisición en ese supuesto se realice a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y de la normatividad aplicable y conforme a lo razonado en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, realice las gestiones necesarias para realizar la invitación a cuando menos tres proveedores que se dediquen al rubro que aquí interesa, en términos del artículo 63 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. Atento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, se instruye a la Secretaría del Comité de Adquisiciones, ponga a disposición de los interesados las Bases y Anexo Técnico y realice las gestiones necesarias a fin de que sean publicadas en la página de internet del Instituto.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría del Comité que, a partir de la fecha establecidas en las Bases aprobadas, dé inicio con el procedimiento de Invitación Restringida e informe al Comité los avances que se generen respecto de ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO El acuerdo entra en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO El cumplimiento del presente Acuerdo estará sujeto a las modificaciones que pudieran derivar de su imposibilidad legal, financiera o técnica, cuestión que deberá ser informada o, en su caso, aprobada por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, en apego a los Principios de Transparencia y Máxima Publicidad y Rendición de Cuentas.



ACUERDO No. IEM-CA-18/2025

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de 16 dieciséis de marzo del 2025 dos mil veinticinco.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Michoacán y del
Comité de Adquisiciones

C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**
Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones



ACUERDO No. IEM-CA-18/2025



Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica
y Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones



**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes



Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán



Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán



C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios
del Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y EL ANEXO TÉCNICO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IEM-CA-IR-01/2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS PROVEEDORES QUE SE ENCARGARÁN DE LA ELABORACIÓN DE LA PRENDA E INSUMOS DE TRABAJO PARA LOS SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES ELECTORALES LOCALES, DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.